

ADESA y OPENLANE

Términos y condiciones

Fecha de entrada en vigencia: 17 de marzo de 2012

Estos Términos y condiciones (los “**Términos y condiciones**”)¹ como se establecen a continuación, los cuales podrán ser enmendados ocasionalmente, regirán la relación y formarán parte de todas las transacciones que en adelante se realicen entre las personas y entidades que utilicen los servicios de Subasta (el “**Ciente**”), y ADESA, Inc., sus subsidiarias de subastas en los Estados Unidos (colectivamente, “**ADESA**”) y OPENLANE, Inc. (“**OL**”) (ADESA y OL, colectivamente la “**Compañía de subastas**” o la “**Subasta**”). Estos Términos y condiciones, y sus enmiendas, entrarán en vigencia inmediatamente en la Fecha de entrada en vigencia. El acceso o el uso del Cliente de los servicios de Subasta después de la Fecha de entrada en vigencia constituirán plena aceptación de los Términos y condiciones vigentes en ese momento. La Compañía de subastas cumple con las políticas de la Asociación Nacional de Subastas de Automóviles (National Auto Auction Association’s, “**NAAA**”), las cuales quedan incorporadas al presente documento como referencia, excepto lo establecido en la Sección 15 a continuación.

I. TÉRMINOS GENERALES

- Alcance y objeto.** La Compañía de subastas realiza ventas en subasta personalmente o a distancia a través de Internet, ya sea en tiempo real o virtual (colectivamente, las “**Ventas**”). Las Ventas de la Compañía de subasta ofrecen principalmente, aunque no exclusivamente, productos en consignación asociados con el transporte, entre ellos automóviles, motocicletas, vehículos recreativos, equipos eléctricos, embarcaciones y barcos recreativos (colectivamente, los “**Vehículos**”). El Cliente desea asistir o participar de algún otro modo en las Ventas (por medio de su(s) “**Representante(s) autorizado(s)**”, como se definen a continuación) y acepta voluntariamente estos Términos y condiciones en virtud del permiso otorgado por la Compañía de subastas para dicha participación. El incumplimiento de estos Términos y condiciones puede dar lugar a la imposición de penas o a la suspensión transitoria o permanente de los privilegios de la subasta.
- Elegibilidad del cliente.** El Cliente garantiza que es un distribuidor mayorista o minorista de uno o más tipos de Vehículos (colectivamente, el “**Distribuidor**”) o una corporación o entidad legal de otro tipo que reúne los requisitos legales para comprar y vender Vehículos en subastas mayoristas de automóviles. El Cliente acuerda que estos Términos y condiciones se aplicarán a todas las transacciones en las cuales el Cliente venda Vehículos en consignación como “**Vendedor**” o en las cuales el Cliente compre Vehículos en consignación como “**Comprador**”. El Cliente reconoce que su participación como Comprador o Vendedor, o en determinados eventos de Ventas, puede estar limitada por la ley vigente, el alcance de la licencia del Cliente, u otras normas de elegibilidad, según lo determine la Compañía de subastas a su sola discreción.
- Registro del comprador.** La Compañía de subastas participa del sistema de registro de Auction ACCESS®. Una vez completado el paquete de registro Auction ACCESS® de la Compañía de subastas, el Comprador y cada uno de sus Representantes autorizados recibe un número de Auction ACCESS® o una tarjeta de identificación con fotografía (“**Tarjeta de subasta**”) que lo autoriza a comprar Vehículos en todos los lugares físicos y de ventas por Internet de la Compañía de subastas. Para las ventas por Internet, además de registrarse mediante Auction ACCESS®, el Comprador debe hacerlo a través del sistema en línea de la Compañía de subastas para recibir un nombre de usuario y una contraseña.
- Registro del vendedor.** Para participar de las subastas de la Compañía de subastas, el Vendedor debe completar un paquete de registro o un convenio de consignación. Para las ventas por Internet, además de registrarse mediante Auction ACCESS®, el Vendedor puede tener que hacerlo a través del sistema en línea de la Compañía de subastas para vender Vehículos en todas las ventas por Internet de la Compañía de subastas y para recibir un nombre de usuario y una contraseña.
- Compartir la Tarjeta de subasta o el Nombre de usuario/Contraseña.** Está estrictamente prohibido compartir o prestar la Tarjeta de subasta o el nombre de usuario y la contraseña. El Cliente es responsable de preservar la confidencialidad y seguridad de la Tarjeta de subasta o del nombre de usuario y la contraseña. El Cliente será responsable y deberá responder por toda acción, omisión, inacción o transacción realizadas en nombre del Cliente con cualquier Tarjeta de subasta, o por el nombre de usuario y contraseña entregados al Cliente o a cualquiera de sus Representantes autorizados, sin importar si dicha acción, omisión, inacción o transacción fue efectivamente aprobada o autorizada por el Cliente. Notifique inmediatamente por escrito a la Compañía de subastas cuando tenga conocimiento del uso no autorizado de la Tarjeta de subasta o del nombre de usuario y contraseña.
- Representantes autorizados/Usuarios autorizados.** El Cliente autoriza a la(s) persona(s) designadas en la Solicitud y en el otro documento como “**Representante(s) autorizado(s)**” o “**Usuario(s) autorizado(s)**” para efectuar o tomar las siguientes medidas con respecto a los Vehículos: (a) comprar o vender Vehículos en nombre del Cliente, completar y firmar documentos de transferencia de titularidad, incluso aprobar la certificación del título, los informes sobre el odómetro, las facturas de venta y otros documentos similares relacionados con la venta de Vehículos; o (b) llenar y extender en nombre del cliente cheques o giros bancarios relacionados con la compraventa de Vehículos, y

¹ Los Términos y condiciones de ADESA y OPENLANE reemplazan los Términos de uso de OL y son vinculantes para todos los Clientes excepto para los Clientes que tengan un convenio legal independiente con la Subasta. No obstante, en el caso en que un Cliente no esté registrado en Auction ACCESS®, los documentos de registro de OL serán vinculantes para el Cliente hasta que se registre en Auction ACCESS®.

c) financiar compras con cualquier prestamista general con quien el Distribuidor tenga cuenta autorizada y que ofrezca servicios a la Subasta. Las facultades de los Representantes autorizados tendrán plena vigencia hasta que el Distribuidor decida suspenderlas. La incorporación de nuevos Representantes autorizados y la remoción de Representantes autorizados anteriormente designados o la instauración de cualquier restricción a las facultades de cualquier Representante autorizado debe realizarse por escrito o electrónicamente, y debe presentarse de acuerdo con los procedimientos o los formularios adecuados que la Compañía de subastas, OL, Auction ACCESS® o ADESA desarrollen periódicamente. Los intentos orales de revocación, modificación o designación de Representantes autorizados no tendrán ningún efecto en absoluto. El Cliente garantiza, como representado, todas las transacciones realizadas en la Subasta por sus Representantes autorizados, independientemente de cualquier disputa sobre sus facultades para efectuar alguna transacción en particular. Ningún Representante autorizado deberá ser menor de dieciocho (18) años, y ni el Cliente ni sus Representantes autorizados podrán ir acompañados de una persona menor de tal edad a las instalaciones donde se lleve a cabo la Subasta, en calidad de conductor, asistente, asesor ni de cualquier otra manera. La Compañía de subastas, a su sola discreción, se reserva el derecho de no hacer negocios con algún Cliente o Representante autorizado.

7. Elegibilidad y normas aplicables. Estos Términos y condiciones, según se puedan complementar o modificar mediante requisitos adicionales impuestos por una Subasta en particular en la cual el Cliente lleve a cabo una transacción (colectivamente, las **"Normas de la subasta"**), regirán la asistencia y participación del Cliente en la Subasta y se considerarán parte de los Términos y condiciones de todas las transacciones relacionadas con vehículos en una Subasta. La relación entre la Compañía de subastas y el Cliente puede finalizar por la voluntad de cualquiera de las partes, con aviso previo o sin él, y la finalización por cualquiera de las partes no eximirá a la otra parte de las obligaciones que surgieran antes de la finalización. La Compañía de subastas se reserva el derecho de rechazar o finalizar las operaciones con cualquier Cliente y de agregar condiciones o restricciones adicionales a las actividades del Cliente en la Subasta; incluso, entre otras, la limitación o la prohibición de acceso a una o más subastas. Al participar en una Subasta el Cliente declara que: (a) tiene la licencia pertinente en uno o más estados o según las leyes correspondientes de un país fuera de los Estados Unidos; (b) está registrado en ADESA u OL, además de Auction ACCESS®; y (c) está sujeto a los Términos y condiciones contenidas en el presente documento y a otras normas de subasta aplicables. El registro del Cliente en la Compañía de subastas deberá incluir (1) la autorización de la Compañía de subastas para investigar el historial crediticio del Cliente, incluida la obtención periódica de informes de historial crediticio de los directores y Representantes autorizados del Cliente, y (2) la autorización para divulgar cualquier información que relacione al Cliente con cualquier subsidiaria u otra compañía afiliada a la Compañía de subastas y a la compañía que otorga préstamos al Cliente; incluida, entre otras, la compañía Automotive Finance Corporation (**"AFC"**). La falta de cumplimiento por parte del Cliente o del Representante autorizado de cualquiera o de todos los Términos y condiciones establecidos en el presente puede causar la suspensión o finalización de los privilegios del Cliente o del Representante autorizado para las transacciones de negocios con la Compañía de subastas y sus afiliadas. Las ventas en las subastas de ADESA fuera de los Estados Unidos se rigen por las políticas, leyes y reglamentaciones sobre subastas de la región, con las enmiendas que se realicen periódicamente.
8. Cambios en los Términos y condiciones. La Compañía de subastas, a su exclusiva discreción, puede modificar estos Términos y condiciones y demás Normas de la Subasta (las **"Políticas de la subasta"**) sin notificar a los Clientes. Las modificaciones de las Políticas de subastas entrarán en vigor inmediatamente después de su publicación en el sitio web de la Compañía de subastas o del acceso y uso continuo de la Tarjeta de subasta del Cliente y del número de Auction ACCESS®. El ingreso del nombre de usuario y contraseña luego de dichas modificaciones constituirá la plena aceptación de los cambios. Independientemente de la fecha en que ingrese el Cliente, estos Términos y condiciones tendrán efecto para cualquier transacción que ocurra el día de la Fecha de entrada en vigencia o posteriormente.
9. Firma electrónica. El Cliente permitirá a la Compañía de subastas que obtenga o de algún otro modo adquiera en formato digital o electrónico la firma del Cliente, y la autorizará específicamente a estamparla en los documentos de la Subasta.
10. La compañía de Subastas como Consignatario. La Compañía de Subastas es una empresa de servicios y, en general, no compra ni vende Vehículos. Más precisamente, facilita la transferencia de titularidad entre el Vendedor y el Comprador en la Subasta. Todos los Vehículos que el Vendedor ofrece para la venta en la Subasta, se consideran consignados por la Compañía de subastas para su venta mediante subasta en nombre del Vendedor. La Compañía de subastas, a su sola discreción, se reserva el derecho de rechazar la aceptación o de eliminar de una Subasta cualquier Vehículo ofrecido para la venta. En las transacciones de compra de un Vehículo, la Compañía de subastas no será considerada el Vendedor del vehículo bajo ninguna circunstancia, salvo en los casos en que esta haya sido identificada específicamente como el Vendedor en un Contrato de venta. Por otra parte, la Compañía de subastas no es parte de ningún contrato de venta, pero será considerada un tercero beneficiario de tal contrato con derecho al cumplimiento de las partes y a interponer los recursos legales en caso de incumplimiento de las partes.
11. Cargos por servicio. El Cliente conviene en pagar todos los cargos por servicio y los cargos de la Compañía de subastas por los servicios prestados, que incluyen entre otros, las penas por incumplimiento de diversas disposiciones, o ciertas ventajas, ambas según corresponda (en adelante, los **"Cargos"**). La Compañía de subastas, a su sola discreción y en cualquier momento, puede agregar, eliminar o modificar alguno o todos los Cargos, según corresponda. Además, la Compañía de subastas se reserva el derecho de tener acuerdos con determinados clientes que pueden estipular cargos reducidos, el pago de descuentos/bonificaciones asociados con las ventas de Vehículos o evaluaciones de comercialización en la forma de cargos preferenciales del comprador. El precio de venta del Vehículo más todos los Cargos correspondientes a pagar por el comprador con motivo de la transacción es el **"Monto total del pago"**.
12. Términos de pago. Para las ventas de In-Lane y LiveBlock®, el Monto total del pago es pagadero hasta la última hora del día de la venta y para las Ventas en línea, el Monto total del pago es pagadero dentro de los 2 días laborables después del día de la venta (según corresponda al tipo de venta, la **"Fecha de vencimiento del pago"**). Con respecto a cualquier cargo que pueda resultar pagadero por parte del Cliente, la Compañía de subastas puede: (a) compensar, deducir o retener los montos pagaderos a la Compañía de subastas provenientes de los montos que esta debe al Cliente, (b) retener la posesión de cualquier Vehículo perteneciente al Cliente o controlado por él, (c) retener los documentos de dominio hasta que todos los montos que el Cliente deba a la Compañía de subastas se hayan pagado, (d) cancelar la transacción a la que se

refiere el monto adeudado o (e) cobrar cargos por mora a razón de \$10 por día, o cobrar interés sobre los pagos adeudados a una tasa de uno y medio (1,5 %) por ciento por mes, calculado en dólares estadounidenses, o a la tasa máxima que permite la ley, lo que resulte menor. Bajo ninguna circunstancia el Cliente interrumpirá un instrumento, se negará a cumplirlo o lo retirará. En el caso de que la Compañía de subastas acepte enviar por fax una copia de un cheque, el Cliente autoriza a la Compañía de subastas a realizar débitos en la cuenta corriente del Cliente en el banco donde el Cliente tiene sus depósitos y contra el cual emitió el cheque, cuya autorización permanecerá en vigor hasta que la Compañía de subastas haya recibido notificación por escrito del Cliente acerca de la cancelación por escrito de dicha autorización de débito (“**Cheque electrónico**”). No obstante lo anterior, la Compañía de subastas puede negarse a procesar un Cheque electrónico por cualquier motivo. El Cliente manifiesta y garantiza, sin importar si el Cliente es quien emitió el cheque, giro, o Transferencia electrónica de fondos (Electronic Funds Transfer, “**EFT**”, por sus siglas en inglés) que, en el momento de la emisión y en el momento en que dicho instrumento es o fue presentado para el pago, la cuenta contra la que se ha girado dicho instrumento tenga los fondos suficientes para el pago de dicho instrumento. Cualquier instrumento que se retire o devuelva por fondos insuficientes (Non-Sufficient Funds, “**NSF**”, por sus siglas en inglés) se debe pagar y reemplazar inmediatamente por dinero en efectivo o fondos certificados para evitar el cobro coercitivo. Si el cheque se devuelve por fondos insuficientes, se cobrará el monto máximo que permite la ley, el cual se deberá pagar inmediatamente. La Compañía de subastas podrá revisar la posición financiera del Comprador y, a su sola discreción, podrá imponer las restricciones de compra o pago que estime necesarias para proteger los intereses de la Compañía de subastas, las cuales pueden incluir, entre otras, la exigencia de que todas las compras se realicen en efectivo o con fondos certificados. Los derechos que se exponen en el párrafo anterior, serán adicionales y no excluirán cualquier otro recurso disponible a la Compañía de subastas, ya sea jurídico o basado en la equidad. El Cliente deberá pagar todos los costos legales, incluso entre otros, los aranceles de abogados, costos judiciales y otros gastos necesarios para que la Compañía de subastas cobre las sumas de dinero adeudadas por el Cliente.

La Compañía de subastas puede cobrar los gastos de almacenamiento de los Vehículos del Cliente que no se retiren dentro del plazo establecido por la Compañía de subastas. Los cargos de almacenamiento se pueden aplicar a los Vehículos en consignación no vendidos o a los comprados. La Compañía de subastas se reserva el derecho de cobrar los gastos de almacenamiento en otras situaciones. El Cliente reconoce que aunque se estipulen otras disposiciones en estos Términos y condiciones, la Compañía de subastas (1) puede trabar un embargo sobre cualquier Vehículo por almacenamiento adeudado, según lo exige la ley, (2) está autorizado a negarse a entregar cualquier Vehículo al Cliente mientras los gastos continúen impagos, y (3) puede tener derecho a disponer del Vehículo para recuperar gastos impagos, según lo exige la ley.

13. Declaraciones sobre información financiera. El Cliente declara y garantiza que la información financiera y otra información fáctica que se presenten a Subastas serán fieles, completas y precisas. El Cliente autoriza la revisión del historial crediticio del Cliente y cualquier otro historial crediticio que la Compañía de subastas considere necesario; incluso, entre otros, las cuentas del cliente en instituciones crediticias. El Cliente notificará a la Compañía de subastas inmediatamente sobre cualquier cambio respecto de sus principales instituciones crediticias, o de cualquier otro cambio sustancial en la información proporcionada a la Subasta.
14. Garantía prendaria y derechos en caso de incumplimiento. Con el propósito de garantizar el pago definitivo de cualquier monto adeudado por el Cliente a la Compañía de subastas, el Cliente por el presente otorga a la Compañía de subastas una garantía prendaria (incluido un derecho de garantía real sobre el precio de compra, cuando corresponda) sobre cualquier Vehículo, ya sea que esté consignado o comprado, junto con todos los agregados, derechos de accesión, accesorios y repuestos, y los montos resultantes, cuya garantía prendaria continuará hasta que todos los fondos respecto de tal venta se hayan cobrado. El Cliente autoriza a la Compañía de subastas a preparar y a presentar un plan de financiamiento, según lo exigido por el Artículo 9 del Código de Comercio de Estados Unidos (Uniform Commercial Code, U.C.C. por sus siglas en inglés) para tal Vehículo sin necesidad de que el Cliente firme. El Cliente reconoce que esa AFC está autorizada como agente para actuar en nombre de ADESA y presentar el plan de financiación. La garantía prendaria de la Compañía de subastas sobre cualquier Vehículo se puede ceder a cualquier subasta, subsidiaria u otra afiliada de la Compañía de subastas, Inc., entre las que se incluyen AFC. A pesar de cualquier presunta garantía prendaria de competencia en los Vehículos del cliente que pueda reclamar un tercero, el Cliente reconoce que (al igual que entre el Cliente y la Compañía de subastas) la garantía prendaria será exigible en relación con cualquier Vehículo consignado o comprado, y la Compañía de subastas tendrá derecho a gozar de todos los derechos y a interponer los recursos como acreedor garantizado, según lo dispone la ley, entre los que se incluyen el derecho de recuperación del Vehículo sin intervención de ningún tribunal. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en estos Términos y condiciones, si el Cliente incumple alguna obligación impuesta al Cliente en relación con cualquier transacción de la Subasta, el Cliente acuerda que la Compañía de subastas tendrá derecho como tercero beneficiario del contrato de venta a exigir del Cliente todos los recursos legales y de equidad disponibles para un “vendedor” o “comprador” de bienes, según corresponda a esta transacción en particular, disponibles según el Artículo 2 del U.C.C. u otra ley aplicable.
15. Arbitraje.
 - a. Políticas. La Compañía de subastas ofrece un servicio de arbitraje que se rige por las políticas y procedimientos expuestos en esta sección (en adelante, la “**Política de arbitraje para subastas**”) para resolver disputas entre Compradores y Vendedores. Hemos diseñado un proceso justo, imparcial, rápido y económico. la Política de arbitraje para subastas en general adopta la Política nacional de arbitraje de la NAAA (National Auto Auction Association’s Arbitration Policy) (en adelante, la “**Política de arbitraje de la NAAA**”) en el local de ventas y en línea, y sus enmiendas periódicas. (Ver www.naaamap.com/NAAA/standards/standards.html).

Para las ventas en línea, según la Categoría del Listado de vehículos seleccionada, algunos Vendedores pueden ofrecer los Vehículos en venta con mejores derechos de arbitraje que los que estipula la Política de arbitraje de la NAAA. Si se presentara algún conflicto entre los términos de la Política de arbitraje para subastas y los de la Política de arbitraje de la NAAA, prevalecerán los términos de la Política de arbitraje para subastas.

No obstante lo expuesto anteriormente, algunos Vendedores comerciales pueden seguir sus propias políticas y procedimientos de arbitraje.

- b. **Definiciones.** Además de los términos definidos en la Política de Arbitraje de la NAAA y en otras disposiciones de esta Política:
- i. **“Árbitro”** hace referencia a el/los empleado(s) responsables de resolver las disputas y de gestionar su proceso de resolución según se contemplan en esta Política.
 - ii. **“Reclamo”** hace referencia al reclamo sometido a arbitraje por el Comprador.
 - iii. **“En el local de ventas”** tiene el mismo significado que el establecido en la Política de Arbitraje de la NAAA.
 - iv. **“LiveBlock®”** hace referencia a la plataforma de ventas en línea de propiedad de ADESA para Vehículos que se ofrecen simultáneamente dentro de los locales de venta.
 - v. **“Local de ADESA”** hace referencia a un local de Subastas de ADESA.
 - vi. **“En línea”** tiene el mismo significado que el establecido en la Política de arbitraje de la NAAA.
 - vii. **“Venta fuera de las instalaciones”** hace referencia a una venta en línea donde, en el momento de la venta, el Vehículo *no* se encontraba físicamente en un local de ADESA².
 - viii. **“Política” o “Políticas”** hace referencia a la Política de arbitraje para subastas, a la Política de arbitraje de NAAA y a cualquiera de las Políticas específicas del Vendedor.
 - ix. **“Categoría del listado de vehículos”** hace referencia a la categoría bajo la cual un Vehículo ofrecido en línea (con exclusión de LiveBlock®) se ofrece para la venta.
- c. **Obligaciones del Vendedor.** Es la obligación del Vendedor describir adecuadamente su Vehículo y corregir cualquier error de publicación con respecto a su condición. El Vendedor es responsable de que las publicaciones sean precisas y completas sin importar si este se ha basado en recursos de terceros (por ejemplo, en la compañía de inspección, el servicio de listado de vehículos, los datos electrónicos del informe del historial del vehículo, etc.).
- d. **Obligaciones del comprador.** Antes de apostar por un Vehículo, se exige que el Comprador conozca las normas de arbitraje vigentes para el Vehículo. Además, el Comprador debe inspeccionar el vehículo detenidamente (en el local de ventas), revisar toda la información proporcionada, incluso las fotografías (si corresponde) y escuchar todos los anuncios del Subastador (en el local de ventas y en LiveBlock®).
- e. **Publicación de estándares para ventas en el local de ventas y en LiveBlock®.** Rige la Política de arbitraje de la NAAA.
- f. **Publicación de estándares por Categoría de listado de vehículos para Ventas en línea (sin incluir a LiveBlock®).** El Vendedor es responsable de establecer la Categoría del Listado de vehículos pertinente y de garantizar que el Vehículo satisfaga los requisitos de la categoría seleccionada. Si un vendedor no establece la Categoría del Listado de vehículos, se lo ofrecerá para la venta bajo la Categoría estándar.

| Categoría del Listado de vehículos | Requisitos de publicación/Derechos de arbitraje | Periodo de arbitraje |
|------------------------------------|---|---|
| En el estado en que se encuentra | Se han hecho todas descripciones según la Política de arbitraje de la NAAA (ver Apéndice I: Guías de Política de arbitraje de la NAAA para la Política de arbitraje de la NAAA). | Según la Política de arbitraje de NAAA |
| Estándar | Se han hecho todas descripciones según la Política de arbitraje de NAAA (ver Apéndice I: Guías de Política de arbitraje de la NAAA para la Política de arbitraje de la NAAA). | Según la Política de arbitraje de NAAA. |
| Según descripción | Además de los derechos de arbitraje según la Categoría estándar del Listado de vehículos, el Comprador tendrá derecho a arbitrar las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Reparación previa – Si el precio de venta es menor que \$35.000, o si se han pintado o reemplazado 3 o más paneles adyacentes (sin incluir | 48 horas de la recepción del vehículo, sin exceder los 14 días calendario desde la fecha de compra. |

² Las ventas de compañías de subastas que no pertenecen físicamente a ADESA se consideran Ventas fuera de las instalaciones.

| Categoría del Listado de vehículos | Requisitos de publicación/Derechos de arbitraje | Periodo de arbitraje |
|------------------------------------|--|---|
| | <p>los paneles del paragolpes).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el precio de venta es igual o mayor que \$35.000, o si se han pintado o reemplazado 2 o más paneles adyacentes (sin incluir los paneles del paragolpes). | |
| Elegible para OEM CPO | Se aplican Políticas específicas del Vendedor. El Comprador tendrá derecho a arbitrar las condiciones certificadas en virtud el programa de segunda mano autorizado por OEM correspondiente de acuerdo con los términos de las Políticas específicas del Vendedor aplicables. Ver los detalles específicos del programa a los que se hace referencia en la página del listado de vehículos para obtener más información. | 48 horas de la recepción del vehículo, sin exceder los 14 días calendario desde la fecha de compra. |
| Primera línea lista | <p>Además de los derechos de arbitraje disponibles según la Categoría descrita en el Listado de vehículos, el Comprador tendrá derecho a arbitrar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requieren arreglos mecánicos o eléctricos • Motor modificado: no se han hecho modificaciones del motor del OEM. • No se ha realizado el mantenimiento específico programado según el OEM. • EL aceite y filtro no se han cambiado en las últimas 250 millas. • No se ha cumplido con las Normas de frenos³. • No se ha cumplido con las Normas de frenos⁴. • La batería no mantiene la carga. • No se han hecho modificaciones del motor ni del motor OEM • No se han hecho modificaciones OEM de la altura del Vehículo, de los resortes, ni del montaje. • No pasa las normas de emisiones exigidas en el Estado en el lugar central ni de ADESA, según corresponda. • El odómetro ha sido modificado, está roto o no se puede leer lo que este indica. • Pérdidas o desgaste excesivo en los amortiguadores. • Daño o desgaste excesivo de los resortes, barra estabilizadora, | 48 horas de la recepción del vehículo, sin exceder los 14 días calendario desde la fecha de compra. |

³ **“Normas de Frenos”** hace referencia a que (i) el cilindro principal debería estar lleno y el fluido en buen estado (ii) el sistema hidráulico no tiene pérdidas, grietas o signos de deterioro significativos (iii) los rotores, tambores, calibradores y el equipo de los frenos no tienen defectos de importancia (iv) el espesor del rotor es mayor que el espesor estampado en el interior del rotor y no tiene un excesivo desgaste lateral o falta de paralelismo como para ocasionar pulso eléctrico (v) los calibradores se deslizan libremente y no se pegan (vi) las almohadillas de los frenos tienen un mínimo de material del 50 % y miden de 5/16 pulgadas o más (vii) los tambores no están fuera de circularidad como para ocasionar pulso eléctrico y tienen por encima del espesor estándar mínimo estampado en el interior del tambor (viii) los patines de freno tienen un revestimiento mínimo de 3/16 (ix) el freno de mano mantiene al vehículo en la posición de parado y se libera sin dificultad y (x) los frenos no tironean, golpean, raspan, chirrían, se quedan pegados ni presentan una inmovilización prematura.

⁴ **“Normas de neumáticos”** se refiere a que los neumáticos, sin incluir los neumáticos de auxilio para ahorrar espacio, son (i) todos de la misma marca, modelo y tamaño (ii) que no han perdido circularidad (iii) no tienen puntos planos (iv) sin bandas rotas ni desgaste excesivo de la curvatura/bordes (v) sin parches ni daño en las paredes y (vi) con una profundidad de la banda de rodadura de al menos 4/32.

| Categoría del Listado de vehículos | Requisitos de publicación/Derechos de arbitraje | Periodo de arbitraje |
|------------------------------------|--|----------------------|
| | cojinetes, juntas articuladas o soporte. <ul style="list-style-type: none"> • El embrague pierde, hace demasiado ruido o tiene juego. • Las ventanillas, las luces delanteras o traseras no funcionan adecuadamente. • La alarma (si la hubiera) o el freno de mano no funcionan adecuadamente. • Agujeros o rasgaduras en la alfombra o el tapizado. • Daño en los cristales. • Mal olor en el interior. • Antes: recuperado, seguro por pérdida total o robo, taxi, limusina, donados o Vehículo de beneficencia, servicios del gobierno, del municipio, de emergencia, o de alquiler por día | |

- g. **Fotografías en línea.** Las fotografías deberán representar fielmente y con exactitud la condición del Vehículo. Se deben incluir las fotografías de daños y otras condiciones que podrían afectar sustancialmente el valor del Vehículo. A continuación se presenta un resumen de las recomendaciones mínimas para las fotografías de Vehículos fuera de las instalaciones:

| Categoría del Listado de vehículos | N.º de fotografías | Detalle de las fotografías | |
|--|--------------------|--|---|
| En el estado en que se encuentra | De 2 a 4 | 2 fotografías | (1) frente, lado izquierdo; (2) parte trasera, lado derecho |
| | | 4 fotografías | 1) Exterior delantero; (2) Exterior trasero; (3) Exterior, lado izquierdo; (4) Exterior, lado derecho |
| Estándar y como haya sido descrito | De 3 a 6 | Igual que para "En el estado en que se encuentra", y además: Parte interior delantera (conductor y acompañante). Fotografías optativas adicionales: Compartimento del motor; y si el Vehículo es una <i>pick-up</i> , el piso de la caja. | |
| Elegible OEM CPO (Normas específicas del Vendedor) | 6 | Igual que para el estándar más fotografías adicionales según las normas del Vendedor OEM CPO | |
| Primera línea lista | 6 + | 1) Exterior delantero; (2) Exterior trasero; (3) Exterior, lado izquierdo; (4) Exterior, lado derecho; (5) Parte interior delantera (conductor o acompañante); (6) Compartimento del motor; (7) si el Vehículo es una <i>pick-up</i> , el piso de la caja. | |

- h. **Conflictos de publicación.** La información contenida en la descripción, condición, o historial del Vehículo puede provenir de múltiples fuentes, las cuales ocasionalmente pueden hacer que se publique información que sea incoherente o conflictiva. A menos que se establezca lo contrario, los conflictos sobre la publicación de la información se resolverán en el siguiente orden de prioridades: (1) Anuncios del subastador en subasta dentro de los locales de venta; (2) Publicaciones específicas en la sección de "Anuncios" de la página de información sobre Vehículos, (3) Daños o condiciones claramente visibles en las fotografías del Vehículo exhibidas en la página de información del Vehículo (nota: Esto no vale para fotografías que muestran equipos que no son OEM; por ejemplo, parrilla para bicicletas/esquí, aros de las ruedas, etc., los cuales supuestamente no se deberían incluir en el Vehículo a menos que estén dentro de la descripción del Vehículo) (4) Descripciones dentro de un informe de inspección/condición (5) Publicaciones en la sección "opciones" de la páginas de detalles del Vehículo.
- i. **Periodo de arbitraje.** Los periodos de arbitraje establecidos en virtud de la Política de arbitraje de la NAAA rigen para todos los Vehículos vendidos a través del canal de una Compañía de subastas, a menos que se establezca lo contrario en la matriz de Categorías de Listados de vehículos anterior. El período de arbitraje puede ser más largo si el Comprador adquiere una Inspección posventa (Ver los términos y condiciones del programa PSI de Subastas locales para obtener más detalles.) Para preservar los derechos de arbitraje, **se recomienda enérgicamente a los Compradores ser cuidadosos cuando inspeccionen e investiguen las compras del Vehículo dentro del periodo de arbitraje pertinente.**

j. Proceso de arbitraje para todas las transacciones.

- i. Pago. El iniciar un proceso de arbitraje no exime al Comprador de sus obligaciones de pago. No pagar puede dar lugar a la pérdida de los derechos de arbitraje o a la suspensión transitoria o permanente de los privilegios de la Compañía de subastas.
- ii. Inicio del reclamo. Inicie el Reclamo de la manera indicada para el tipo de venta.
- iii. Revisión del reclamo. ***La Compañía de subastas solo revisará las cuestiones que se plantean en el Reclamo inicial. La Compañía de subastas, aunque no tiene obligación de hacerlo, puede consultar al Comprador, al Vendedor o a ambas partes para lograr una mejor comprensión de la(s) cuestión(es) planteadas en el Reclamo. Si correspondiera, la Compañía de subastas puede llevar el Vehículo para hacer una consulta a un mecánico, inspector o agente externo, por ejemplo, un concesionario autorizado o taller especializado.*** La parte perdedora (el Comprador o el Vendedor) en el arbitraje será responsable del pago de todos los gastos (por ejemplo, la consulta al mecánico) incurridos durante la revisión del reclamo.
- iv. Decisión. Luego de revisar el Reclamo, el Árbitro decidirá si el Reclamo es válido. Antes de decidir acerca de la medida a tomar, el Árbitro puede tratar de ayudar a que el Comprador y el Vendedor lleguen a una solución. Si no se llega a un acuerdo, la Compañía de subastas decidirá cuál será la solución a adoptar, si la hubiera.
- v. Decisión arbitral. Se entiende que, como Árbitro, la Compañía de subastas determinará la solución o reparación que considere justa y razonable dentro de las circunstancias, incluidas entre otras: la cancelación de la venta y el reembolso total o parcial del precio de venta, la reparación del defecto a cargo del Vendedor, la reparación del defecto a cargo del Comprador y del Vendedor en partes iguales, el reembolso parcial o total de los costos de transporte, reacondicionamiento o reparación. Todos los montos que el Árbitro determine que se deban pagar como consecuencia del Reclamo se denominarán **“Importe de la Decisión arbitral”**. El Vendedor debe pagar el Importe de Decisión arbitral dentro del plazo impuesto en virtud de esta Política.
- vi. Pago del Importe de la Decisión arbitral por el Vendedor. El Vendedor acuerda pagar el Importe de la Decisión arbitral en el día que la Compañía de subastas notifique al Comprador y al Vendedor sobre la decisión definitiva del Árbitro o dentro de los tres (3) días hábiles después de esa fecha. Si el Vendedor no paga el Importe de la Adjudicación dentro del plazo establecido, la Compañía de subastas se reserva el derecho de cobrar al Vendedor un cargo por mora o de compensar y deducir el Importe de la Decisión arbitral de cualquiera de los montos adeudados por la Compañía de Subastas al Vendedor.
- vii. Pago del Importe de la Decisión arbitral al Comprador. La Compañía de subastas puede retener (o compensar) la totalidad o parte del Importe de la Decisión arbitral del Comprador si (i) no se devuelve el título transferible (cuando corresponda), (ii) el Comprador tiene una deuda pendiente con la Compañía de subastas, o (iii) la Compañía de subastas determina que la condición del Vehículo ha cambiado mientras estuvo en posesión del Comprador.
- viii. Devoluciones. Si el Árbitro determinó que se debería cancelar la venta y devolver el Vehículo, el Comprador cumplirá con el procedimiento de devoluciones indicado para ese tipo de venta.
- ix. Irrevocabilidad. La decisión del Árbitro es definitiva y vinculante para el Comprador y el Vendedor. Al hacer negocios con la Compañía de subastas, por el presente documento, el Comprador y el Vendedor designan a la Compañía de subastas para actuar como Árbitro y la facultan a tomar decisiones definitivas y vinculantes para solucionar todos los Reclamos sometidos a Arbitraje. Luego de pagar el Importe de la Decisión Arbitral o de implementar la decisión del Árbitro, se considerará que el Comprador y el Vendedor quedan liberados de todos los reclamos y demandas que puedan tener entre sí con relación a las cuestiones sometidas a Arbitraje.

k. Proceso de arbitraje para ventas en el local de ventas y en LiveBlock®.

- i. Inicio del reclamo. Para iniciar un Reclamo debe comunicarse con el local de ADESA donde compró el Vehículo y seguir las instrucciones del Árbitro. Todos los Reclamos se deben presentar dentro del plazo de arbitraje correspondiente.
- ii. Devoluciones. Si el Árbitro determina que se debe cancelar la venta, el Comprador deberá comunicarse con la Compañía de subastas y seguir todas sus instrucciones respecto de la devolución del Vehículo. El Comprador debe notificar a la Compañía de subastas con al menos 24 horas de anticipación acerca de las solicitudes de devolución de Vehículos. No se considerará que un Vehículo ha sido devuelto hasta que la Compañía de subastas lo reciba, inspeccione y apruebe para su devolución. El Vehículo devuelto debe estar en el mismo o mejor estado que cuando fue vendido. La Compañía de subastas se reserva el derecho de cobrar al Comprador un cargo por exceso de millaje para Vehículos devueltos. Cualquier Vehículo que se entregue o deje en un local de ADESA sin la aprobación de la Compañía de subastas seguirá bajo la exclusiva responsabilidad del Comprador. El Comprador continuará respondiendo por el precio de venta del Vehículo y asumirá todos los riesgos por pérdida cuando estén pendientes la decisión arbitral definitiva y la devolución correspondiente del Vehículo.

l. Proceso de arbitraje para ventas en línea (sin incluir a LiveBlock®).

- i. Inicio del reclamo. Antes de iniciar un Reclamo, el Comprador debe pagar a la Compañía de subastas todos los montos pendientes, incluso los costos de transporte. Para iniciar el Reclamo, el Comprador debe presentar la información y la documentación pertinentes en línea al departamento de arbitraje de la Compañía de subastas a través del Portal del servicio de clientes de subastas (o según lo indique la Compañía de subastas) *antes* del vencimiento del período de arbitraje. El Comprador debe presentar la

siguiente información: nombre y número de teléfono del Comprador; persona de contacto y su número de teléfono; número de identificación (VIN), modelo y año del Vehículo; Plazo de entrega; y descripción de la(s) cuestión(es) a someter a arbitraje.

- ii. Presentación de la documentación. Antes de transcurridos 2 días hábiles después de iniciar el Reclamo, el Comprador debe presentar la documentación, la que consta, entre otros, de los siguientes documentos: (i) la descripción en línea original del Vehículo (informe sobre su condición, página sobre los detalles del Vehículo, etc.) (ii) fotografías digitales del/los defectos(s) por los que se efectuó el Reclamo, (iii) presupuestos de reparación mayoristas (no minoristas) de una fuente independiente y confiable; y (iv) Conocimiento de embarque, formulario de autorización de transporte u otra forma de recibo de entrega de la empresa de transporte, si correspondiera.
 - iii. Obligaciones del Comprador. El Comprador no usará ningún Vehículo que se encuentre sometido a un Reclamo. Salvo con el fin de probar el Vehículo (y sin exceder las 20 millas) el Comprador puede perder el derecho de presentar o continuar un Reclamo si usa el vehículo. Hasta que se tome una decisión definitiva sobre el Reclamo, el Comprador debe sufragar los gastos y tomar las medidas necesarias para cuidar, preservar, asegurar y almacenar el Vehículo hasta devolverlo debidamente. El Comprador no tiene derecho a cobrar estacionamiento, cuidados o demás cargos en relación con la preservación del Vehículo. Se cobrará al Comprador el costo de las reparaciones de los daños o se le impondrá una multa por no cumplir con esta disposición.
 - iv. Devoluciones. Si se cancela la venta, el Comprador y el Vendedor seguirán las instrucciones del Árbitro en lo que respecta al retiro y entrega del Vehículo. El Vendedor será responsable de todos los costos de transporte de la devolución del Vehículo, y si así lo determina el Árbitro, de los costos de transporte del Comprador.
 1. Si el Vehículo se devuelve en un local de ADESA, se seguirá el procedimiento de devolución correspondiente a las ventas en los locales de venta y LiveBlock®.
 2. Si no se devuelve el Vehículo en un local de ADESA, el Riesgo de pérdida del Vehículo seguirá siendo responsabilidad del Comprador hasta que el Vehículo se entregue al Vendedor, al transportista del Vendedor o a otro agente. El Comprador es responsable de garantizar que en el momento de la entrega al Vendedor, el Vehículo se encuentre en el mismo o mejor estado que cuando se lo vendió.
 - v. Derechos de arbitraje limitados para el Comprador en el local del Comprador. Para las ventas fuera de las instalaciones, si en el momento de la venta el Vehículo se encuentra situado en el local del Comprador, se aplicarán las normas de arbitraje para las ventas "en el estado en que se encuentra", incluidos los requisitos de los períodos de arbitraje y publicación, (ver Apéndice I: Guías de Política de arbitraje de la NAAA para la Política de arbitraje de la NAAA).
- m. Términos y condiciones adicionales.
- i. La Compañía de subastas se reserva el derecho de interpretar, renunciar o modificar cualquier disposición de estas políticas si, a su exclusiva discreción, la Compañía de subastas considera que es justo y razonable hacerlo en determinadas circunstancias.
 - ii. Si se cancela la venta debido a que el Vendedor no publica una de las condiciones que habilita un arbitraje prolongado en virtud de la Política de arbitraje de la NAAA (Ver Apéndice I: Guías de política de arbitraje de la NAAA para la Política de arbitraje de la NAAA), el Vendedor volverá a pagar a la Compañía de subastas el precio total de venta, todos los costos del Vendedor y del Comprador, además de cualquier otro importe que la Compañía de subastas, a su discreción, determine sea una compensación justa y razonable para el Comprador. La Subasta se reserva el derecho de imponer costos adicionales al Vendedor o al Comprador (por ejemplo, pruebas, retiro tardío, devolución tardía, etc.) que la Compañía de subastas, a su discreción, determine sean justos y razonables.
 - iii. LA Compañía de subastas se reserva el derecho de negar o limitar los derechos de arbitraje si el Vehículo ha sido transportado a un país que no es el del local del Comprador.
16. Garantías en relación al título. El Cliente autoriza, declara y garantiza la posesión y transferencia del título, debidamente formalizado, válido en el estado donde se realice la transacción y libre de embargos preventivos o gravámenes (excepto el arancel del corriente año de la División de Vehículos Motorizados, DMV, de California) y el Cliente garantiza que defenderá el título en caso de reclamo o demanda por parte de terceros. Además, el Cliente reconoce que con respecto a los Vehículos comprados, la Compañía de subastas no asume ninguna responsabilidad de investigar el título del Vendedor ni de identificar defectos en el título o los documentos de dominio del Vendedor, y que no ofrece ninguna garantía en absoluto con respecto al título ni los documentos de dominio.
17. Números de identificación del Vehículo. Ningún Vehículo se ofrecerá para la venta sin un número de placa adecuado para la identificación del Vehículo. La Compañía de subastas se reserva el derecho de rechazar la venta de cualquier Vehículo en el cual el número de placa de identificación del Vehículo aparezca dañado o modificado de alguna manera, o de cualquier vehículo no fabricado originalmente para la venta en los Estados Unidos (conversión europea o canadiense). Se debe comunicar si los vehículos tienen una placa VIN del Estado en lugar de la placa VIN original, de lo contrario serán objeto de la cancelación de la venta o devolución del Comprador.
18. La Compañía de subastas no ofrece ninguna garantía. ADESA no declara, garantiza ni es responsable de lo siguiente: a) la exactitud del millaje del odómetro; b) la información contenida en el informe de millaje del odómetro; c) las garantías de título, comerciabilidad o idoneidad para un propósito específico. d) las placas; e) el historial de servicio o mantenimiento del Vehículo; f) la información contenida en los informes de historial del Vehículo; g) el estado del Vehículo; h) el año de fabricación del Vehículo; i) la exactitud de cualquier información de mercado; j) el millaje y otra información impresa en las ventanillas; k) la descripción del Vehículo; l) el equipo y las opciones del Vehículo; m) la disponibilidad o validez de la garantía de fábrica; n) la idoneidad del Vehículo para exportación, y o) ninguna de las declaraciones y garantías realizadas por el

Vendedor o en nombre de este. El Cliente es responsable de revisar todas las publicaciones, anuncios o información relativa al estado del Vehículo antes de realizar una compra.

19. Entrega del Vehículo y el Título. El Comprador es responsable de todos los gastos, millaje, desgaste, daños y cualquier otra pérdida que sufra un Vehículo después de su compra. La Compañía de subastas no será responsable de ningún gasto incurrido por el Comprador en caso de que el título no se entregue. El Cliente asume todos los riesgos de pérdidas relacionados con la pérdida o destrucción de títulos o de documentos relacionados, o del llenado erróneo de documentos por parte de la agencia gubernamental que procese un título, o de cualquier título perdido en tránsito, ya sea que se hubiera enviado por correo postal o mediante otro correo privado, y los riesgos de pérdidas que surjan de estos eventos. Si el Vehículo está destinado a la exportación, el Comprador es responsable de verificar si el Vehículo cumple con todos los requisitos de exportación del país de origen y con todos los requisitos de importación del país de destino. La Compañía de subastas no actúa como importador ni exportador; por lo tanto, no será responsable de proporcionar la documentación de exportación ni de importación. En caso de que un Vehículo no cumpla con los requisitos de exportación, el Comprador será responsable de sufragar todos los cargos de la subasta y de toda pérdida incurrida en la reventa del Vehículo.
20. Transacciones de exportación indirectas. Cualquier compra de vehículos que se convierta en una transacción de exportación se denominará "transacción de exportación indirecta" ("routed export transaction") según la sección 30.3(e) de las Regulaciones de Comercio Exterior (Trade Regulations (15 C.F.R. § 30.3(e))), en las cuales el Comprador actúa como la Parte interesada principal extranjera (Foreign Principal Party in Interest, "FPPI"). Como FPPI, el Comprador autorizará a un agente de expedición de los Estados Unidos a facilitar la exportación de dichos vehículos desde los Estados Unidos y a preparar y archivar toda la Información electrónica de exportación (Electronic Export Information, "EEI") requerida. El Comprador o su agente de expedición proporcionará a la Compañía de subastas una copia en caso de que la Compañía de subastas solicite esta autorización en virtud de la sección 30.3(e)(2) (15 C.F.R. Sección 30.3(e)(2)). La Compañía de subastas permitirá la salida de los vehículos adquiridos por la FPPI a través de las instalaciones de la Compañía de subastas, al agente de expedición de la FPPI de EE. UU. en los Estados Unidos.

La FPPI acepta que ni la Compañía de subastas ni los proveedores que venden vehículos a través de las instalaciones de la Compañía de subastas actuarán como exportadores en virtud de las Regulaciones de la Administración de exportaciones (Export Administration Regulations, "EAR"). La FPPI reconoce también que los vehículos adquiridos a través de las instalaciones de la Compañía de subastas podrían, potencialmente, estar sujetos a requisitos de licencias de exportación. La FPPI se compromete a asumir las siguientes responsabilidades con respecto a los vehículos adquiridos a través de las instalaciones de la Compañía de subastas: (1) determinar los requisitos de exportación que correspondan; (2) obtener cualquier licencia de exportación o cualquier otra autorización de exportación requerida; (3) cumplir con cualquier formalidad aduanera para la exportación de los vehículos; y (4) autorizar al agente de expedición de los EE. UU., quien actuará como exportador a los fines de las EAR, a actuar en nombre de la FPPI en relación con la exportación de dichos vehículos y a preparar y archivar la EEI así como cualquier otra solicitud de exportación requerida.

21. Reclamo de indemnización. El Cliente indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Compañía de subastas, su compañía matriz, subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, agentes, empleados, representantes y, según sea necesario, a otros Clientes, de toda responsabilidad, pérdida, daño, costo, gasto, reclamo, acción legal, juicio o demanda; incluidos, entre otros, los honorarios de abogados y otros costos legales, que resulten, sean consecuencia o estén relacionados, ya sea directa o indirectamente, con cualquier reclamo por incumplimiento de garantía según lo estipulado en la Sección 12 del presente o por un incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de estos Términos y condiciones incluidos, entre otros, todos los reclamos, alegatos y demandas que impugnen la validez del título o los documentos de título del Vendedor.
22. Asunción de riesgo y observación de la seguridad. El Cliente reconoce que existe un cierto grado de riesgo inherente a la actividad de subastas, incluidas las lesiones graves o la muerte. Al tener conocimiento de estos hechos, o tener motivos para conocerlos, el Cliente evalúa, y voluntariamente acepta y asume dicho riesgo. El Cliente reconoce su responsabilidad de familiarizarse con las medidas de seguridad de la Compañía de subastas que se hayan publicado o comunicado, y acepta obedecer estrictamente y adoptar dichas medidas en todo momento mientras se encuentre en las instalaciones de la Compañía de subastas. El Cliente estará alerta y conciente, y actuará respetando la seguridad en todo momento. El Cliente tiene una licencia limitada en todas las instalaciones de la Compañía de subastas, pero dicha licencia no se extiende a las áreas no comunes de las instalaciones, o a los lugares con acceso limitado específicamente a algunas personas o empleados.
23. Exoneración de responsabilidad. Al asumir el riesgo, el Cliente renuncia irrevocable e incondicionalmente a sus derechos (si existieran) de ser indemnizado por la Compañía de subastas, sus directores, funcionarios, agentes, empleados, representantes, subsidiarias y afiliadas, por todo daño, pérdida, responsabilidad, costo o gasto y por los reclamos que de ellos se deriven, ya sea directos o indirectos, conocidos o no, previstos o imprevistos, provocados por la negligencia o de alguna otra manera, que puedan surgir o relacionarse con lesiones corporales, daños a la propiedad u otro evento en las instalaciones de la Compañía de subastas. Bajo ninguna circunstancia, incluso en caso de negligencia, la Compañía de subastas será responsable de ningún daño especial, incidental o emergente o de las utilidades perdidas que resulten o estén relacionadas con la venta, distribución o uso, o la incapacidad para utilizar cualquier Vehículo, aun cuando la Compañía de subastas hubiese sido notificada de la posibilidad de tales daños. Si el Cliente es residente de California, renuncia a los beneficios de la Sección 1542 del Código Civil de California, que establece lo siguiente: "Una exoneración general no se extiende a los reclamos que el acreedor no conoce ni sospecha que existen en su favor al momento de otorgar la exoneración, los cuales, de haber sido de su conocimiento, hubieran afectado sustancialmente lo acordado con el deudor". Además, el Cliente acepta indemnizar, defender y mantener indemne a la Compañía de subastas de cualquier daño, pérdida, responsabilidad, costo o gasto que surja de reclamos realizados por el Cliente o por los Representantes autorizados del Cliente por cualquier lesión o daño a la propiedad que ocurra en las instalaciones de la Compañía de subastas. Cuando el reclamo se base en una presunta lesión personal o muerte del Cliente o Representante autorizado, y cuando la exoneración esté prohibida por la ley del estado de la Subasta donde la presunta lesión o muerte tuvieron lugar, esta disposición no se aplicará para prohibir el resarcimiento

o para exigir la indemnización del Cliente por parte de la Compañía de subastas en caso de que un tribunal competente establezca que la negligencia o acto ilícito intencional de la Compañía de subastas fueron la causa única e inmediata de la lesión o muerte. Por el contrario, es intención de las Partes que esta disposición sea exigible en la medida que lo permita la ley vigente.

24. Registros/Cumplimiento de la ley. El Cliente mantendrá registros completos y precisos respecto de todos los aspectos de cualquier transacción. Todas las prácticas de negocios, actos y transacciones del Cliente en relación con la Subasta se realizarán en cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones locales, estatales y federales vigentes.
25. Declaraciones de impuestos. El Cliente certifica que tiene la documentación correspondiente emitida por el organismo que regula los impuestos sobre las ventas del estado o la provincia (y la localidad, si fuera necesario), en virtud de la cual el Cliente está exento de pagar los impuestos sobre las ventas. En el caso de que el bien fuera utilizado para un fin diferente de la reventa, el Cliente pagará directamente a los organismos fiscales correspondientes los impuestos sobre el uso o las ventas que se acumularan y adeudaran.
26. Transferencia del dominio del Vendedor. No obstante las disposiciones de estos Términos y condiciones y sujeto a las obligaciones del Vendedor con respecto a cualquier Vehículo sometido a arbitraje, ambas partes celebran un contrato de venta irrevocable de un vehículo al finalizar la Subasta, y el Vendedor renuncia al dominio del Vehículo cuando a) la Compañía de subastas paga al Vendedor lo producido en la venta, o (b) el Comprador de la Compañía de subastas toma posesión del Vehículo, sin importar si los títulos de dominio se entregan al Comprador en ese momento.
27. Ventas fuera de la subasta. Si el Cliente tiene un Vehículo en consignación para la Subasta y se vende fuera de la Compañía de subastas, es la exclusiva responsabilidad del Cliente notificar inmediatamente a la Subasta acerca de la venta del Vehículo y solicitar que se lo retire de la Subasta o de cualquier listado en línea. En caso de que el Vendedor no notifique inmediatamente a la Subasta y que el Vehículo sea vendido por la Compañía de subastas (una "venta doble") el Vendedor será exclusivamente responsable de sufragar el costo de la venta doble además de todas las pérdidas resultantes; incluidos, entre otros, los montos adeudados a la Compañía de subastas correspondientes a la venta del Vehículo (incluidos el Cargo por Venta y lo producido de la venta del Vehículo fuera de las instalaciones, si ya se hubieran pagado, y los honorarios razonables de los abogados) y todos los demás daños incidentales o emergentes que sufra el comprador de la Compañía de subastas, el Comprador o el Vendedor. En el caso que el Cliente haya consignado un Vehículo para la venta física en la Subasta y dicho Vehículo se venda en las instalaciones de la Subasta pero fuera de la venta de la Subasta ("Venta de lotes"), el Cliente sigue siendo responsable de los costos ante la Compañía de subastas.
28. Obligaciones del Comprador respecto del estado del Vehículo. Según el método de entrega, las obligaciones del Comprador respecto del estado del Vehículo pueden variar. Dichos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

| Método de entrega | Inspección a ser realizada por el Comprador o el Agente del Comprador | Tiempo de la inspección | Informe sobre discrepancias |
|--|--|--|--|
| Transporte organizado de OL | <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual de daños exteriores y de equipos faltantes.- | <ul style="list-style-type: none"> Cuando se le entrega el Vehículo al Agente del comprador en el Lugar del Comprador. Cuando el transportista le entrega el Vehículo al Comprador ("Plazo de entrega"). | <ul style="list-style-type: none"> El agente del Comprador debe señalar todas las discrepancias del Conocimiento de embarque, el cual deberá contar con la firma de un representante autorizado del Lugar del Comprador, y ser notificado el día de vencimiento o antes de vencer el Plazo del Arbitraje (ver anexo A). El Comprador debe señalar todas las discrepancias del Conocimiento de embarque, lo cual deberá contar con la firma del transportista. Dichas discrepancias se deben notificar a la Compañía de subastas en el día o antes del día de Vencimiento para reclamar por daños de transporte (Transportation Damage Claim Deadline) (como se define a continuación). |
| Vehículo conducido o remolcado por el Comprador (Vehículo transportado 50 millas o | <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual de daños exteriores y de equipos faltantes. | <ul style="list-style-type: none"> Retiro del Vehículo | <ul style="list-style-type: none"> El Agente del Comprador debe señalar todas las discrepancias del Conocimiento de embarque, el cual deberá contar con la |

| | | | |
|--|--|---|---|
| menos) o Vehículo no conducido | <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de luces del tablero • Inspeccionar para confirmar lectura del odómetro | | firma del Agente y del Representante del Local del Comprador.* |
| Vehículo Conducido o Remolcado por el Comprador (Vehículo transportado más de 50 millas) | <ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual de daños exteriores y de equipos faltantes. • Inspección de defectos mecánicos • Inspección de luces del tablero • Inspeccionar para confirmar lectura del odómetro | <ul style="list-style-type: none"> • Retiro del Vehículo | <ul style="list-style-type: none"> • El Agente del Comprador debe señalar todas las discrepancias del Conocimiento de embarque, el cual deberá contar con la firma del Transportista y del Representante del Local del Comprador.* |

- Si no hay un Representante del Local del Comprador en el momento del Retiro del Vehículo, el Comprador o la Persona autorizada por el Comprador deben comunicarse inmediatamente con la Compañía de subastas para señalar las discrepancias.

29. **Incremento del precio.** Queda estrictamente prohibido el incremento del precio (también conocido como “*shilling*”) o cualquier otra actividad en la cual el Comprador, por su cuenta o conjuntamente con otros, intente artificialmente aumentar o reducir el precio de venta del Vehículo. Ni el Cliente ni ninguno de sus Usuarios autorizados o agentes podrá, directa ni indirectamente, realizar ofertas sobre ningún Vehículo consignado por el Cliente a la Subasta a los efectos de intentar incrementar el precio de venta. También están estrictamente prohibidas en la subasta las transacciones en beneficio propio (“Self dealing”). A los fines de este Contrato, las transacciones en beneficio propio hacen referencia a cualquier persona o entidad que venda o compre en la subasta en la cual, tanto el vendedor como el comprador, sean la misma persona o entidad, o compartan los Representantes autorizados o directores, donde la Subasta determine, a su sola discreción, que el propósito o el resultado de dicha transacción es una manipulación artificial del proceso de la subasta para crear una ventaja o desventaja no equitativa o para someter un riesgo indebido a la Compañía de subastas o a otros. A pesar de las prohibiciones estipuladas en esta sección, el Cliente entiende que dicha actividad de otras personas o entidades se encuentra fuera del control de la Subasta, que la Subasta no asume ninguna obligación para evitar o descubrir dicha actividad, y que no es responsable ante el Comprador o Vendedor de dicha actividad por parte de terceros. En el caso de que el Cliente o sus representantes desarrollen dichas actividades, la Compañía de subastas, a su sola discreción, puede suspender o revocar de manera permanente los privilegios de compra/venta en la Subasta, sin importar si el Cliente se benefició con dichas actividades.

30. **Guía de mercado.** Todos los materiales contenidos en la Guía de mercado de ADESA (ADESA Market Guide®) o de OL se proporcionan al Cliente como cortesía a efectos informativos solamente y no tienen la intención de dar garantías de ninguna clase, expresa ni implícitamente, incluida la garantía de comerciabilidad o de idoneidad para un propósito específico. Los errores administrativos de la Subasta en dichas guías de mercado no deben servir como fundamento de ningún ajuste de precio ni de la cancelación de ninguna venta, a menos que el error sea sustancial y que esté sujeto a todas las demás guías de arbitraje vigentes. Un error administrativo, aun si fuera sustancial, no dará lugar al arbitraje o la cancelación del Comprador en el caso de un vehículo vendido “En el estado en que se encuentra”, a menos que el error tuviera como consecuencia la exclusión o publicación incorrecta de la información, lo cual se exige en virtud de la política correspondiente de la NAAA y solo si se comunicó a la Subasta durante el período de arbitraje pertinente. El Cliente reconoce que cualquier afirmación que la Subasta o un tercero presente en una guía de mercado o informe sobre el estado de un vehículo que describa su estado mecánico, estructural o cosmético como “bueno”, “regular”, “promedio” o alguna descripción de este tipo, se considerará una opinión subjetiva que solo se ofrece como guía y no como una descripción objetiva de los hechos.

31. **Negocios con la subasta.** La Compañía de subastas: (i) puede confiar y actuar en virtud de la firma, ya sea oral, escrita o electrónica, y de la comunicación en relación con la Subasta, supuestamente enviada por el Cliente o cualquier Usuario autorizado o persona que supuestamente es agente o empleado del Cliente, y (ii) no tiene la obligación de analizar, indagar o confirmar cualquier firma o comunicación con el Cliente, cualquier Usuario autorizado u otra persona que supuestamente es agente o empleado del Cliente. La compañía de Subastas puede hacer negocios con el Cliente a través del uso (no-exclusivo) de medios electrónicos, computarizados, digitales o sin documentos, con base en la buena fe en el correo electrónico, transmisión por fax, teléfono, o demás formas de comunicación habituales y regulares sin la confirmación ni autenticación de la comunicación mediante la recepción de una firma original, documento, papel o de algún otro modo.

32. **Legislación aplicable, competencia y jurisdicción.** Estos Términos y condiciones y todos los acuerdos o autorizaciones formalizados por el Cliente, el Representante autorizado o la Compañía de subastas en relación con el presente se registrarán e interpretarán conforme a las leyes sustantivas del Estado de Indiana, sin recurrir a los principios que regulan el conflicto de leyes. Mediante la ejecución de estos Términos y condiciones, el Cliente queda sujeto a la jurisdicción personal exclusiva de los tribunales del Estado de Indiana, el Tribunal de Circuito y el Tribunal Superior del Condado de Marion, Indiana, y los tribunales federales de Estados Unidos con asiento en Indiana, para la resolución de todas las disputas que surjan en virtud de estos Términos y condiciones, y las Normas de la Subasta o en relación con ellos. Cualquier acción presentada por el Cliente contra la Compañía de subastas relacionada con estos Términos y condiciones se iniciará y será procesada en los mencionados tribunales. La Compañía de subastas podrá iniciar cualquier acción legal contra el Cliente, conforme a estos términos y condiciones o en relación con ellos, en cualquier Tribunal competente.

33. **Varios:** Ninguna renuncia con respecto a las cláusulas aquí estipuladas tendrá validez, excepto que se presente por escrito y esté firmada por ADESA o por OL. En el caso de que cualquier cláusula o sección de estos Términos y condiciones fuera declarada nula o inaplicable, en virtud de alguna ley o fallo judicial, o de alguna norma o reglamento gubernamental, las cláusulas restantes continuarán rigiendo. Estos Términos y condiciones que regulan las subastas, tendrán efectos legales vinculantes para los respectivos herederos, albaceas testamentarios, administradores, sucesores y cesionarios del Cliente; en beneficio de la Compañía de subastas, sus sucesores, cesionarios y subrogatarios.

II. TRANSACCIONES DE SUBASTA FÍSICAS Y LiveBlock®

1. **Consumación e irrevocabilidad de la venta.** Todas las ventas se considerarán consumadas y definitivas cuando el subastador pronuncie en voz alta el número de la credencial del Comprador, o reconozca la apuesta definitiva del apostador en línea y el empleado del podio registre esa venta y todas las cláusulas específicas que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, las ventas “condicionales” se considerarán definitivas y vinculantes solamente cuando el Vendedor acepte la oferta más alta y esta se registre, o bien acepte una oferta o contraoferta posterior y se registre. El Comprador y el Vendedor estarán sujetos al registro de la compraventa y las disposiciones correspondientes, que se anunciarán oralmente a las partes. La Subasta puede atenerse a los registros de audio o video del proceso de presentación de ofertas en caso de una disputa, pero no necesariamente debe hacerlo.
2. **Video/Audio.** La mayoría de las ventas en el local de ventas se graban en video y en audio. Al asistir a una venta en el local de ventas, usted acepta el uso de las grabaciones de audio y video a los efectos del arbitraje, del cumplimiento de estos Términos y condiciones y de cualquier otro propósito que ADESA, a su sola discreción, estime conveniente. Los clientes que estén físicamente presentes en la venta en el local de ventas pueden ser identificables en las grabaciones de audio y video. Al participar en una venta en el local de ventas, el Cliente acepta el uso, retención y divulgación por parte de ADESA de cualquier grabación de audio, video o fotografía que contenga la imagen o voz del Cliente.
3. **Apuestas LiveBlock®.** Si el Distribuidor hace clic en OFERTAR o COMPRAR en LiveBlock®, está obligado a completar la transacción. De la misma manera, si el Distribuidor presenta una Oferta Automática (AutoBid) sobre un Vehículo, está obligado a completar la transacción. Una Oferta automática no puede cambiarse hasta después de 2 horas de la hora de inicio de la subasta. En caso de que cambien los detalles referidos al Vehículo, la Oferta automática puede eliminarse automáticamente. Si dos Distribuidores presentan Ofertas automáticas iguales sobre el mismo Vehículo, tendrá prioridad la primera oferta recibida por el servidor de la Compañía de subastas. Si una Oferta automática está ligada a otra oferta, el subastador determinará cuál es la oferta definitiva sobre el Vehículo.
4. **Riesgo de pérdida:** La Compañía de Subastas no asume ninguna responsabilidad por pérdidas o daños incurridos mientras los Vehículos estén en posesión de la Subasta. ADESA no será responsable en caso de actos fortuitos, incendio, tormenta, inundación, guerra, disturbio civil, tumulto, viento, rayo, terremoto, terrorismo, robo, colisión, vandalismo, ni de ningún otro daño que sufra cualquier Vehículo mientras se encuentre dentro o fuera de las instalaciones de la Subasta. El Cliente continuará pagando el seguro de los Vehículos en posesión de ADESA. El Cliente específicamente acuerda que el uso por parte del representante de la Compañía de subastas u otra persona designada para conducir los Vehículos del Cliente en la provisión de los servicios de la Compañía de subastas en virtud del presente, se considerarán un "uso permitido" para cualquier propósito.

III. OTRAS TRANSACCIONES DE SUBASTA EN LÍNEA

1. **Finalización de la venta.** El Cliente completará la venta en línea de los Vehículos, de conformidad con estos Términos y condiciones y con las siguientes disposiciones:
 - a. **Comprar ahora.** A opción del Vendedor, este puede asignar un “precio fijo” a cualquier Vehículo en consignación por el cual un potencial comprador tendrá la opción de “comprar ahora” al precio establecido, sin hacer más apuestas. La determinación de un precio fijo por parte del Vendedor, se considerará una oferta vinculante para vender a ese precio, el cual puede ser aceptado por el Comprador haciendo clic en el botón de la pantalla correspondiente. Al hacer clic en dicho botón, se considerará que el Comprador acepta la venta al precio fijo establecido. El Vendedor puede retirar o modificar dicho precio fijo en cualquier momento antes que el Comprador haya indicado su aceptación de comprar el Vehículo a ese precio fijo. Una vez que el Vendedor ha retirado o modificado un precio fijo, no se exigirá la aceptación de ninguna oferta posterior al precio fijo establecido anteriormente.
 - b. **Formato para apostar.** El Vendedor puede optar por establecer el precio mínimo que está dispuesto a aceptar por el Vehículo (la “Reserva”) o puede establecer un monto mínimo para la apuesta inicial (la “Apuesta mínima”). La Reserva puede ser pública o secreta, a opción del Vendedor. La apuesta ganadora será la apuesta mayor en el momento del cierre del ciclo de la subasta para ese Vehículo, la cual será igual que la reserva o excederá el monto de esta. El Vendedor puede disminuir o eliminar la Reserva o las Apuestas mínimas en cualquier momento antes de iniciarse el ciclo de la subasta del modo en que se establece en estos Términos y condiciones. La Reserva o la Apuesta mínima no se pueden aumentar una vez iniciadas las apuestas sobre el Vehículo. Los errores en la Reserva o la Apuesta mínima se pueden corregir retirando al Vehículo de la venta e incluyéndolo en otro listado. Si se cierra el ciclo de la subasta y el Vehículo no se vende porque no se recibieron apuestas (“Sin venta”), el Vendedor puede eliminar o modificar las Reservas o Apuestas mínimas para ventas subsiguientes.
 - c. **Proceso de apuestas:** Desde la apertura de una Venta hasta tres horas después del cierre de dicha Venta (el “Tiempo de resolución”), el Vendedor puede:
 - i. Disminuir la Reserva secreta del Vehículo. Si el precio de la Reserva secreta se baja hasta llegar a un precio que es igual o menor que el monto establecido por cualquier Distribuidor como Monto máximo de la Apuesta (se define a continuación) para ese Vehículo, entonces el Vendedor lo venderá y dicho Distribuidor comprará el Vehículo al precio de Reserva menor y será el mayor postor al

finalizar la subasta, si la subasta se hubiera cerrado. Si la subasta no se hubiera cerrado, se continuará apostando y el Vehículo se venderá al distribuidor que realice la mayor apuesta al finalizar la subasta.

- ii. Presentar, o indicar por escrito a la Compañía de subastas (incluso por correo electrónico) para comunicar una contraoferta en nombre del Vendedor (el "Precio de contraoferta del Vendedor") al apostador que haya realizado la mayor apuesta por el Vehículo. El Comprador puede aceptar el Precio de contraoferta del Vendedor (a través del sistema de subastas de la Compañía de subastas o por correo electrónico). El Comprador y el Vendedor aceptan que quedan obligados por las aceptaciones comunicadas a la Subasta durante el Tiempo de resolución. Todas las ofertas no aceptadas se consideran canceladas al cierre del Tiempo de resolución. El Comprador y el Vendedor asumen todos los riesgos de pérdida por cualquier transacción no completada debido a cualquier falla en la comunicación de las ofertas y aceptación dentro del Tiempo de Resolución, sin importar la causa.
 - d. **Apuestas por poder.** El proceso de apuestas de la Compañía de subastas permite a un Distribuidor que apuesta ingresar el precio máximo que dicho Distribuidor está dispuesto a pagar por un determinado Vehículo bajo la casilla denominada "Su Apuesta máxima" (la "Apuesta máxima"). En el caso que dicha apuesta sea mayor que la apuesta actual, la Apuesta máxima no será visible al Vendedor ni a los demás Distribuidores que estén haciendo apuestas. El sistema de subastas de la Compañía de subastas aumentará automáticamente la apuesta de dicho Distribuidor hasta llegar a la Apuesta Máxima de la siguiente manera:
 - i. El sistema de la Compañía de subastas solo aumentará la apuesta del Distribuidor por el incremento en dólares que se aplique a ese Vehículo o grupo de Vehículos en particular. Sin embargo, en el caso que no haya apuestas por encima de la Reserva y la Apuesta máxima sea igual al monto de la Reserva o mayor, el Vehículo se venderá por el monto de la Reserva al Cliente que hizo dicha Apuesta máxima al finalizar la subasta. La Compañía de subastas nunca aumentará la apuesta del Distribuidor por encima de dicha Apuesta máxima del Distribuidor.
 - ii. Si más de un Distribuidor hacen la misma Apuesta máxima por un Vehículo, las apuestas tendrán prioridad en el orden en que los Distribuidores las presentaron, y la que fuera presentada primero será considerada la más alta.
 - iii. Un Vendedor puede configurar previamente el ciclo de subastas del Vehículo antes de su liberación para que el ciclo de la subasta se extienda automáticamente después de la hora de cierre con el fin de evitar que los Distribuidores que hagan las apuestas "se escondan" (por ejemplo, hacer una apuesta inmediatamente antes del cierre de la subasta para evitar que alguien haga otra apuesta).
 - iv. En el caso de que hubiera un error en la Reserva, el Vehículo debe ser retirado de la venta y vuelto a incluir en un nuevo listado para la venta.
 - e. **Formato de mejor oferta.** A opción del Vendedor, se puede incluir un Vehículo en el listado como "Mejor oferta", lo cual significa que el Vendedor aceptará la oferta más alta. El Vendedor venderá y el Comprador comprará dicho Vehículo. Si el Comprador hace clic en el botón correspondiente, dará a conocer su acuerdo como Comprador para comprar el vehículo al precio ofrecido por el Comprador y si el precio ofrecido, es aceptado por el Vendedor. O bien, el Vendedor puede optar por rechazar la Mejor oferta del Comprador o hacer una contraoferta. Si el Vendedor hace una contraoferta, el Vendedor venderá y el Comprador comprará dicho Vehículo, si el Comprador acepta el precio de la contraoferta del Vendedor.
2. **Vencimiento para el retiro del Vehículo.** Como Comprador, usted reconoce y acepta ser responsable de hacer los trámites para transportar el Vehículo que usted compre a través de la Subasta. A menos que la Subasta lo acuerde por anticipado, el Comprador (o su empresa de transporte) retirarán el Vehículo hasta siete (7) días calendario después de la Fecha de la transacción o antes de esa fecha (el "Vencimiento para el Retiro del Vehículo"); y si el séptimo día calendario cae en un día que no es un día hábil para la Subasta, dicho Vencimiento será el próximo día hábil de la Subasta, y además, en el caso de que se hubiera ordenado una Inspección posterior a la entrega (Post Delivery Inspection, "PDI" por sus siglas en inglés) el Vencimiento será dos (2) días hábiles después de la fecha de finalización del proceso de PDI (Fecha de finalización del proceso de PDI). Si el Comprador (o su empresa de transporte) no cumplen con estas disposiciones, el Comprador acuerda que la Compañía de subastas puede hacer lo siguiente: 1) suspender los privilegios de compra del Comprador en la subasta, 2) cancelar la Transacción o 3) solicitar la entrega del Vehículo al Comprador, con cargo al Comprador o 5) cancelar la facultad del Comprador para iniciar un arbitraje con respecto al Vehículo. Además, el Comprador acepta que la Compañía de subastas o el Local de almacenamiento del Vehículo pueden cobrar un arancel diario en concepto de almacenamiento después del séptimo día de la fecha de la transacción, el cual no excederá los 20\$ por día.
 3. **Riesgo de pérdida:** Excepto cuando se estipule lo contrario en estos Términos y condiciones, el riesgo de pérdida de un Vehículo pasa del Vendedor al Comprador tras el cierre de la venta.
 4. **Ventas de Vehículos fuera de las instalaciones:**
 - a. **Aprobación.** Los clientes preaprobados pueden ofertar Vehículos a la venta fuera de las instalaciones en la plataforma de venta correspondiente. El Vehículo que esté fuera de las instalaciones debe en todo momento estar bajo posesión, custodia y control legítimo del Vendedor. Cuando un Vehículo que se encuentra fuera de las instalaciones se venda, el Vendedor o el agente del Vendedor deben retener el Vehículo y todos los documentos de propiedad deben permanecer bajo su custodia y control hasta que la Compañía de Subastas haya confirmado que ha recibido el pago del Comprador y que los fondos se hayan debitado del banco del Comprador.
 - b. **Liberación del Vehículo.** Antes de liberar un Vehículo que se encuentra fuera de las instalaciones al Comprador, el Comprador debe presentar un pase o ticket electrónico impreso emitido por la Compañía de Subastas, y el Vendedor debe verificar su autenticidad comparándolo con el pase o ticket electrónico impreso proporcionado por la Compañía de subastas directamente al Vendedor. El

Vendedor será responsable ante la Compañía de Subastas por todas las pérdidas ocurridas a causa de la liberación no autorizada o prematura de un Vehículo que se encuentra fuera de las instalaciones.

5. Responsabilidad del Vendedor por la exactitud de la publicación y entrega del listado de Vehículos a la Subasta. El Vendedor puede utilizar a un tercero para preparar la página de descripción del Vehículo y para incluirlo en el listado en nombre del Vendedor. El Vendedor continúa siendo responsable de que la publicación en la página de descripción del Vehículo sea completa y exacta. El Vendedor no solo puede basarse en la información contenida en los informes sobre el historial del Vehículo para cumplir con su obligación de publicar dicha información. Por el contrario, el Comprador no podrá iniciar un proceso de arbitraje y el Vendedor no se podrá defender contra un proceso de arbitraje haciendo referencia a información revelada por medio de enlaces de Internet a la página web de alguna Compañía que no hace subastas, salvo los enlaces con la información de Monroney Sticker proporcionada por OEM. Al "liberar" un Vehículo para la venta en la subasta (o hacer que la Compañía de subastas libere dicho Vehículo en nombre del Vendedor) o al incluir un Vehículo en el listado para la venta en la Subasta a través de la alimentación automática de datos, el Vendedor confirma que: (i) el Vendedor ha revisado todas las descripciones del listado con respecto a dicho Vehículo, y (iii) la Compañía de subastas queda liberada e indemnizada contra todos los reclamos en relación con cualquier error con respecto a dichas descripciones.
6. Riesgo de pérdida: El riesgo de pérdida de un Vehículo pasa al Comprador cuando (i) ese Comprador o la compañía de transporte designada por el Comprador u otro agente (el "Transportista del Comprador") retira el Vehículo del local del comprador (el "Momento de retiro del Vehículo"), o (ii.) en el Vencimiento del Plazo para el retiro del vehículo.

IV. OTROS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA DE SUBASTAS

1. Transporte organizado de OL. El Comprador puede solicitar que OL tramite el transporte de un Vehículo en particular en nombre del Comprador. OL ofrece este servicio a cambio de un arancel como gentileza para determinados Clientes; sin embargo, OL no garantiza ni avala los servicios prestados por dicha empresa de transporte. Al seleccionar "Transporte organizado por OL" o "transporte CarsArrive" en los sitios Web de OPENLANE.com o al solicitarlo telefónicamente a un empleado de OPENLANE, el Comprador acepta las disposiciones de esta Sección además de cualquier disposición de la sección "CarsArrive" de OPENLANE.com:
 - a. Autorización para tramitar el transporte. Al seleccionar "Transporte tramitado por OL" o "transporte CarsArrive" para un Vehículo determinado, el Comprador autoriza e indica a OL que tramite el transporte de dicho Vehículo en nombre del Comprador con una empresa de transporte.
 - b. Pago de aranceles previo a la organización del transporte. El Comprador pagará a OL el arancel que se publica en la página Web correspondiente bajo "Transporte tramitado por OPENLANE" o "Sistema CarsArrive de OL" en concepto del transporte del Vehículo el día de Vencimiento del pago o antes de esa fecha. El transporte no se tramitará hasta que el Comprador haya pagado el Monto total del pago, incluidos todos los costos y los aranceles de transporte a OL.
 - c. El Transporte estándar y los plazos de entrega son solo estimativos. La sección de "Transporte estándar" de la página correspondiente en OPENLANE.com o CarsArrive System muestra los días estimativos antes de la entrega. Estas estimaciones se basan en un algoritmo de millaje y la fecha inicial es la fecha en que OL recibe el pago. Se debe tener en cuenta que esta Fecha de entrega es solo estimativa, que OL no garantiza que el Vehículo será entregado dentro de ese plazo y que no se hará responsable por cualquier costo relacionado con demoras en la entrega de ningún vehículo. En el caso de demoras en la entrega, OL no se hará responsable ante ningún reclamo, incluidos entre otros: a) disminuciones del valor del Vehículo ocurridas entre el momento de la compra y la entrega, por depreciación u otras razones, b) gastos de almacenamiento, c) ventas perdidas, d) costos de financiación o costos de planificación de base, y e) cualquier otro arancel o costo incurrido por el Comprador o pasado por el Vendedor o la empresa de transporte al Comprador. (En determinadas zonas geográficas, OL ofrece una opción de servicio de "Transporte con prioridad" por el cual al Comprador se le puede reembolsar el costo de transporte si el Vehículo no se entrega dentro de un plazo determinado.)
 - d. Riesgo de pérdida: El riesgo de pérdida de un Vehículo continúa bajo responsabilidad del Vendedor hasta que la empresa de transporte contratada como gentileza en nombre del Comprador por OL retire el Vehículo del local del comprador (la "Fecha de retiro del Vehículo"). Si el vehículo resulta dañado en tránsito, OL tomará medidas comerciales razonables como gentileza y ayudará al Comprador a presentar un reclamo contra la empresa de transporte o su compañía de seguros, pero OL no se hará responsable por cualquier daño que ocurra al Vehículo en tránsito o cualquier otra deuda o reclamo que pueda presentarse y que se relacione de algún modo con el transporte del Vehículo. OL no se hace responsable de presentar un reclamo contra la empresa de transporte o su compañía de seguros en nombre del Comprador.
 - e. Presentación de un reclamo por daños durante el transporte. El comprador puede presentar un reclamo por daños ocasionados en el Vehículo durante el transporte organizado por OL ("Reclamo por daños ocasionados durante el transporte") comunicándolo a OL a través del Portal de atención al cliente de OPENLANE en la fecha de Vencimiento de la presentación del reclamo o antes, por los daños ocasionados durante el transporte, y OL tomará medidas comerciales razonables para la presentación de dicho Reclamo. El "Vencimiento de la presentación del reclamo por daños ocasionados durante el transporte" será dos días calendario después de la Fecha de entrega, y si el segundo día calendario cae en un día no hábil, entonces dicho Vencimiento será el próximo día hábil (por ejemplo, si el Vehículo se entrega al Comprador un jueves, el Comprador puede iniciar el Reclamo por daños ocasionados durante el transporte el lunes siguiente), y además si el Comprador no paga el costo de transporte a OL y solicita el transporte organizado por OL antes o en el día de Vencimiento del pago, OL puede, según su criterio, cancelar el derecho del Comprador de iniciar el Reclamo por daños ocasionados durante el transporte con respecto a dicho Vehículo.

- f. Indemnización. El Comprador acepta indemnizar y mantener indemne a la Compañía de subastas, sus subsidiarias y demás afiliadas por toda responsabilidad, y a sus funcionarios, empleados y agentes ante cualquier reclamo, gasto, pérdida y costos relacionados con lesiones personales, daños a la propiedad o demoras que podrían ocurrir y que se vinculen de algún modo con el transporte del Vehículo desde el Momento del retiro del vehículo hasta la Fecha de entrega.
2. Servicios de inspección posventa. El Cliente puede solicitar que se realice una inspección del Vehículo.
- a. ADESA PSI. ADESA realiza la Inspección posventa (Post Sale Inspection, "PSI" por sus siglas en inglés) del Vehículo adquirido en el sitio físico de la subasta a cambio de un arancel y como gentileza para el Cliente. ADESA tomará todas las medidas comercialmente razonables para realizar la PSI dentro de las instalaciones de la subasta. Ver la política y los formularios de PSI publicados por ADESA.
- b. PDI de OL. OL organiza una PDI en los Vehículos adquiridos en una venta en línea que no pertenezca a LiveBlock. La Compañía de subastas ofrece este servicio a cambio de un arancel como gentileza para determinados Clientes; sin embargo, la Compañía de subastas no garantiza ni avala los servicios prestados por dicha empresa de transporte. OL tomara medidas comercialmente razonables para que un tercero inspeccione dicho Vehículo tan pronto como sea posible, lo cual se realizará en el local del comprador. El Vendedor pondrá el Vehículo a disposición para la inspección durante el horario normal de trabajo (o bien, si así se acuerda entre la empresa que hará la inspección y el local del comprador, después del horario normal de trabajo). El vendedor acuerda que el Vencimiento para el retiro del Vehículo se prolongará hasta dos días hábiles después de la Fecha de finalización del proceso PDI. Como gentileza para el Comprador, OL revisará el informe de inspección antes de que se transporte el Vehículo al Comprador y, en nombre del Comprador, puede presentar un Reclamo de litigio al Vendedor si hubiera discrepancias entre las descripciones del Vehículo publicadas en la página de descripción del Vehículo y el informe de inspección, según lo determine OL, a su criterio y de conformidad con estos Términos y condiciones. Además, no obstante que OL realice una revisión del informe de PDI, el Comprador puede iniciar el proceso de arbitraje de conformidad con el vencimiento del plazo correspondiente para solicitar un arbitraje. Bajo ninguna circunstancia OL será responsable ante el Comprador o el Vendedor por no haberse interpretado correctamente el informe de inspección en relación con lo publicado en la página de descripción del Vehículo. La fecha en que OL finalice la revisión del informe de inspección de la PSI y tome una Decisión definitiva sobre la disputa (si la hubiera) basada en la PDI será la "Fecha final del proceso de PDI".
- c. PSI a cargo de un socio certificado de la Subasta. La Compañía de subastas solicita a uno de sus socios certificados de la Subasta (Certified Auction Partners, "CAP" por sus siglas en inglés) que realice una PSI a un Vehículo en nombre del Cliente a cambio del pago de un arancel; no obstante, la Compañía de subastas no garantiza ni avala los servicios prestados por dicho socio.
- d. Inspección ordenada por el Vendedor. Una empresa de inspección ajena realiza la PSI del Vehículo. El Vendedor (no la Compañía de subastas) es responsable si el tercero que realiza la inspección no inspecciona adecuadamente el Vehículo o si no indica debidamente en el informe de inspección cualquier discrepancia o defecto de dicho Vehículo. La Compañía de subastas no garantiza ni avala de otra manera los servicios prestados por el tercero.
3. La Compañía de subastas presenta al agente a cargo del listado.
4. El Vendedor puede contratar a un tercero para que confeccione el listado para inspeccionar o preparar listados de Vehículos, y para incluir dichos Vehículos en los listados y venderlos en la Subasta en nombre del Vendedor. La Compañía de subastas puede organizar dicha presentación solo como gentileza para el Vendedor y puede pagar un arancel a dicho agente para que confeccione el listado en ciertas circunstancias; sin embargo, la Compañía de subastas no garantiza los servicios prestados por dicho agente al Vendedor. Igual que entre el Vendedor y la Compañía de subastas, el Vendedor (no la Compañía de subastas) es responsable de todas las acciones y omisiones del agente que confecciona el listado, inclusive si dicho agente no inspecciona adecuadamente los Vehículos o no prepara debidamente las páginas con sus descripciones.

ACEPTACIÓN

Al ingresar a la Subasta, o al utilizarla, el Cliente acuerda cumplir con todos los Términos y condiciones establecidos en estos Términos y condiciones, incluidos los que estén disponibles por medio de un hipervínculo con otras páginas web de la Compañía de subastas. Estas disposiciones incluyen, entre otros puntos, vencimientos de pago, vencimientos de entrega del título, requisitos del listado y guías sobre disputas sobre compras. Lea estos Términos y condiciones detenidamente antes de firmar o de hacer clic en "Acepto", según corresponda. Al firmar o hacer clic en "Acepto", el Cliente acepta cumplir estos Términos y condiciones.

EN FE DE LO CUAL, el Cliente o el/los representante(s) debidamente autorizado(s) del Cliente firma(n) estos Términos y condiciones a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(En caso de ser una empresa unipersonal)

(Número de ID de Auction ACCESS®)

(Nombre del Distribuidor en letra de imprenta)

(Firma del Distribuidor)

(En caso de tratarse de una sociedad anónima, sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada o alguna otra entidad que no sea una empresa unipersonal)

(Nombre de la Compañía, etc. en letra de imprenta)

(Firma del Funcionario)

(Nombre y cargo del Funcionario, etc. en letra de imprenta)

(Nombre del Testigo en letra de imprenta)

(Firma del Testigo)